

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 19 de 1974.	Núm. 3348
------------	---	-----------

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. Manuel González Gómez.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3034 denominado "Rosita" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
-Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

EDICTO

C. Leobardo Mendoza Montelongo.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3024 denominado "El Faro" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,536.00 correspondiente al Cuarto Bimestre del Año de 1972 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

RICARDO MENDEZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2821 denominado "El Atorón" con superficie de 84-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco la cantidad de \$ 410.08 correspondiente del primero al Sexto Bimestre del año de 1973.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

EDICTO

C. OLIVA MARROQUIN SAUCEDO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2811 denominado "Changalis" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la Cantidad de \$ 13,480.00 correspondiente al Primer-Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Ingresos del Estado en Vigor, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar a usted con fecha 20 de agosto del año actual, he clausurado el giro mercantil con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad que se encuentra ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina de este Municipio.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 26 de agosto de 1974.
Adán Ruiz García.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con esta fecha, he dejado totalmente Clausurada la simfonola que tenía establecida en el Ejido Nicolás Bravo de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 29 de agosto de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Domingo de la Cruz Jiménez.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO:
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 en su fracción II Inciso "N" ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1298

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la ampliación de las partidas números 14 y 18 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1974, en las siguientes cantidades:

PARTIDAS NUM. 14 CLAVE 14--02 "Teléfonos" hasta por la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 14 CLAVE 14--09 "Papelería y útiles de escritorio" hasta por \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 18 CLAVE 18--01 "Parque Trujillo Gurría" hasta por \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 18 CLAVE 18--02 "Casa del Campesino" hasta por \$ 118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 18 CLAVE 18--03 "Parque" hasta por \$ 37,600.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1299

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 5,280.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C: ANA MARIA ROMERO DE RAMIREZ un lote de terreno municipal ubicado en la calle Tatuán en la Colonia del Bosque de esta ciudad, con superficie de 132:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 12:00 metros con Consuelo López Cuevas; al Sur, en 12.00 metros con la calle Guayacán; al Este, en 11:00 metros con la calle Tatuán y al Oeste, en 11.00 metros con el señor Napoleón Sandoval.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente. Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos legales que correspondan manifiesto a Ud., que con fecha 31 de agosto del presente año, he clausurado mi giro comercial de: Distribución de Cervezas y Refrescos embotellados, que tenía

“Miguel Hidalgo y Costilla” de este Municipio.

Giro TEA-386-3

Teapa, Tab., a 3 de septiembre de 1974.

Muy Atentamente.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 68 fracciones I y VIII, de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que con anterioridad el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la ciudad de México, D. F., otorgó al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, un crédito por la cantidad de \$ 1'191,858.90 (UN MILLON, CIENTO NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 90/100 M.N.), cuya apertura se formalizó mediante decreto número 354 de fecha 28 del mes de mayo de 1964; que el Gobierno del Estado en su artículo noveno del citado decreto se constituyó en deudor solidario de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento, efectuando en garantía de esas obligaciones y en favor del Banco las participaciones presentes, a la sazón, y futuras en impuestos federales, que el Ayuntamiento mencionado, por su parte, también constituyó fideicomiso en favor del Banco sobre el producto del cobro de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras materia de la inversión del crédito, así como cualquier otro ingreso que por cualquier concepto produjeran las propias obras, todo ello con la aprobación expresa del Gobierno de la entidad.

SEGUNDO.—Que el Ayuntamiento fideicomitente ha solicitado, también con conocimiento del Gobierno del Estado, que el Banco de referencia consienta en suspender el ejercicio del fideicomiso mencionado en último lugar en el considerando que antecede, y que el Gobierno del Estado está conforme en obligarse a cubrir directamente y con cargo a su participación en impuestos Federales las cantidades necesarias para amortizar el crédito pendiente y sus accesorios; que, por ello, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Mario Trujillo García formuló la iniciativa de decreto que lo autoriza, y también al H. Ayuntamiento constitucional de Cárdenas, Tabasco, para suscribir el convenio de suspensión del fideicomiso respectivo,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1301

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, para que convenga con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., en la suspensión del fideicomiso que, como fuente de pago y garantía de crédito otorgado al efecto por el propio Banco, constituyó el propio Ayuntamiento sobre la totalidad de los ingresos que por cualquier concepto se obtenga del mercado público "27 de Febrero", en Cárdenas, Tabasco.

Dicha suspensión surtirá efectos mientras el Ejecutivo del Estado cubra regular y directamente al Banco acreditante, los bonos relativos a la amortización del crédito que otorgó por dicha obra.

ARTICULO SEGUNDO.—Con motivo de la suspensión del fideicomiso y retiro del representante del Banco ante la Junta Administradora de dicha obra pública, se reorganizará o suspenderá en sus funciones la mencionada Junta y el referido Ayuntamiento tomará a sus servicios al personal que sea retirado de la propia junta o, en su defecto, le cubrirá con fondos propios las prestaciones a que tenga derecho por razón del retiro.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que en su calidad de deudor solidario de las obligaciones a cargo del citado Ayuntamiento derivadas del crédito aludido, cubra directamente al Banco acreditante, con cargo a sus participaciones en impuestos federales que están fideicomitidas en y a favor del mismo Banco, los bonos relativos a la amortización de ese crédito con sus accesorios legales y contractuales.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado y al mencionado Ayuntamiento para que pacten con el Banco Nacional Urbano y de Obras Públicas, S. A., las modalidades y condiciones que estimen necesarias o convenientes respecto a las operaciones autorizadas y para que comparezca a firma del convenio relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. NAHUN ARMAS MORALES.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3065 denominado "El Cedro" con superficie de 99-33-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,336.07, así como sus accesorios legales.

haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 fracción II inciso "N" de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que la Colonia "Guadalupe Borja de Díaz Ordaz" ubicada en Tamulté de las Barrancas en esta ciudad de Villahermosa, incluye más de 450 lotes cuya tenencia por otros tantos poseedores requiere ser legalizada en forma definitiva; supone una población de más de 2,000 personas, requiere servicios urbanos que están siendo proporcionados en su integridad a diversas zonas que rodean la Colonia mencionada, que sus habitantes requieren los beneficios de tales servicios, que para otorgárselos es menester que los poseedores indicados devengan propietarios de los lotes que utilizan, obtengan unos títulos que les permite gozar de la propiedad respectiva en toda su extensión y sin cortapisas y asumir, simultáneamente, las obligaciones que como propietarios les corresponde.

SEGUNDO.—Que por acuerdo del Ejecutivo local de fecha 5 de abril y 25 de junio de 1973 y 5 de abril de 1974 se abrió expediente administrativo para la expropiación de una superficie de 2-86-19 hectáreas propiedad de los señores FABION CUPIDO MAYO y ROSARIO CASTILLO MORALES ubicada en la antigua lotificación de la colonia Tamulté de las Barrancas e inscritas a nombre de sus propietarios bajo el número 18731, folio 82, volumen 76 del Libro Mayor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio del Centro; y otro con superficie de 2-86-14 hectáreas propiedad de los señores LUIS FELIPE, EMILIA Y ANA CONSUELO BOETTIGER RODRIGUEZ, inscrita a nombre de sus propietarios bajo el número 2132, folio 142, volumen 10 del Libro Mayor del mismo Registro; que los propietarios indicados fueron debidamente notificados en los acuerdos expropiatorios en cuestión y se allanaron a los mismos en los términos de ley; que merced al procedimiento expuesto, el Ejecutivo hizo revertir al patrimonio estatal las propiedades en cuestión, sobre las cuales se halla fincada la mencionada colonia "Guadalupe Borja de Díaz Ordaz".

TERCERO.—Que para llevar a cabo las finalidades referidas en el considerando primero, el Ejecutivo puso de relieve ante este H. Poder Legislativo todo lo que arriba queda dicho y formuló una iniciativa de decreto en atención a la cual se autoriza al mismo Ejecutivo para enajenar los lotes integrantes de la Colonia de que se trata;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1302

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene los lotes integrantes de la Colonia "Guadalupe Borja de Díaz Ordaz" a los poseedores a quienes en derecho corresponda, ya porque los detentaran por sí mismos o como causa-habientes de sus legítimos predecesores.

ARTICULO SEGUNDO.—La enajenación aquí autorizada se hará al precio mínimo de \$ 7.00 por metro cuadrado, que podrá ser cubierto por los compradores en pagos mensuales sucesivos durante un máximo de 30 meses contados a partir del 1o. de septiembre de 1973.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO TERCERO.—A la liquidación total y oportuna del precio estipulado en cada operación de compraventa, el Ejecutivo suscribirá, según aquí se le autoriza a través del apoderado o apoderados que el propio Ejecutivo señala, la Escritura Pública procedente en cada operación y que fungirá como título de propiedad a favor del comprador respectivo.

ARTICULO CUARTO.— Cada enajenación se llevará a cabo satisfaciendo los requisitos que para el caso imponga la Legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E d i c t o

C. Pedro de la Cruz Vaca.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3064 denominado "Rinconada" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 954.00 correspondiendo al Primero al Sexto Bimestre del año de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de

se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

P O D E R J U D I C I A L

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

*Convocatoria***SEGUNDA ALMONEDA**

A las once horas del día veintitrés de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: Lote número 177 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas Veracruz, constante de Cien Hectáreas, con las colindancias siguientes: Norte con Ejido El Naranjo; Sur lote número 168; Este Lote número 142 y Oeste lotes números 172 y 173. El terreno es de lomerío arcilloso gris y está cercado en una longitud aproximada de mil metros e invadido por acahuales, Lote número 168 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas, Veracruz, constante de cien hectáreas, y colindancias siguientes: Norte, terrenos de la misma colonia; Sur con el lote 173; Este con Ejido El Naranjo y Oeste Lotes números 180 y 181. El terreno es de lomerío arcilloso gris, está cercado en una longitud aproximada de dos mil metros, encontrándose pastura de grama amarga, así como corrales construídos con madera baranga y Lote número 263 ubicado en la citada colonia Miguel Alemán, constante de cien hectáreas y colinda por el Norte, con terrenos de la misma colonia, Sur lote número 173; Este Ejido El Naranjo número 177 y por el Oeste, con el lote número 166. El terreno es de lomerío arcilloso gris, y se encuentra cercado por la parte norte en una longitud aproximada de mil quinientos metros y la pastura que se encuentra en la totalidad del lote es de grama amarga. Dichos inmuebles fueron embargados en el expediente número 437/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de Rubén González Berrueta por sí y como apoderado de Anastasio González Barrueta, Bertha Gómez Ginore de González y Blanca Gómez Ginore.

Servirá de base para el remate con la rebaja del veinte por ciento, del primer lote, la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos para el segundo la de Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos y para el tercero la de Ciento Sesenta y Tres Mil Seis cientos Pesos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades o sean: Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos, Ciento Diez Mil Quinientos Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos y Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Tres Centavos, respectivamente, debiendo depositar los licitadores previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Seis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos, Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos y Dieciséis Mil Trescientos Sesenta Pesos, para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicarán en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de mayor circulación, por tres veces, cada una dentro de nueve días, por tratarse de bien raíz en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., 25 de Sept. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. ING.
JOSE HUMBERTO GONZALEZ GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por sus predios rústicos con Manifestaciones Catastrales Núms. 3058 y 3060 denominados "Santa Cruz y Ma. Cristina" con superficie de 99-02-00 Hs y 99-25-00 Hs. ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco la cantidad de \$ 10,660.20 correspondiendo al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

EDICTO

C. CARLOS DE LA CRUZ MOTA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2823 denominado "La Pata" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 4,495.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

El suscrito, Nelson Escalante Cuevas, ante Ud. con el debido respeto, comparezco para manifestarle: Que en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, hago de su conocimiento que con fecha 31 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro SALA DE ESPECTACULOS CINEMATOGRAFICOS que tenía establecido

do en la Ranchería Cucuyulapa perteneciente a este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 31 de julio de 1974.

A t e n t a m e n t e .